

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CIERRE LANGOSTA JUAN FERNÁNDEZ - CANGREJO DORADO
V REGION E ISLAS OCEÁNICAS 2015-2019



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERIA DE LOS RECURSOS LANGOSTA DE JUAN FERNÁNDEZ Y CANGREJO DORADO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO, **24 DIC. 2014**

RES. EX. N° **3557**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 229/2014, de fecha 01 de diciembre de 2014, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 274/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (CZP) N° 07/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 4011 de 2009, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado la suspensión hasta el 31 de Diciembre de 2019 de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, de las pesquerías del recurso Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*) y Cangrejo Dorado (*Chaceon chilensis*) en la V Región e Islas Oceánicas, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación las mencionadas pesquerías.

Que asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 antes citado, corresponde igualmente suspender el ingreso a toda nueva nave perteneciente a armadores industriales.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la V, VI y VII Regiones e Islas Oceánicas, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada.

RESUELVO:

1.- Suspéndase desde el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la V Región e Islas Oceánicas, en todas sus categorías, sección de pesquería de los recursos Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*) y Cangrejo Dorado (*Chaceon chilensis*), por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Asimismo, suspéndase en las mismas áreas y por el mismo periodo señalado en el numeral 1º, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones industriales, en relación a dicha pesquería. Las naves industriales autorizadas para operar en estas pesquerías quedarán afectas a lo establecido en el régimen de pesquerías declaradas en estado de plena explotación.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura